



## **El Pleno de la Corte Suprema de Justicia remueve de su cargo a Jueza de Paz Propietaria de San Carlos, Morazán**

En resolución suscrita el día siete de febrero del presente año, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió el procedimiento sancionatorio instruido en contra de la Licenciada Gloria Alicia Chávez Alvarado, Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de San Carlos, departamento de Morazán, removiéndola de su cargo por la comisión de la conducta descrita en el artículo 55 letra b), es decir por: “Ineptitud e ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo”, disposición de la Ley de la Carrera Judicial.

La causal de remoción de la Licenciada Gloria Alicia Chávez Alvarado, surge a través de denuncia verbal interpuestas por un ciudadano, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de la Carrera Judicial; por medio de la cual se le atribuye a la funcionaria judicial el cometimiento de diversos hechos, denuncia que fue debidamente ampliada y que dio como resultado la instrucción del procedimiento disciplinario e imposición de la medida cautelar de suspensión del cargo por noventa días sin goce de salario.

En relación a los hechos por los cuales se instruyó el procedimiento disciplinario en contra de la Licenciada Gloria Alicia Chávez Alvarado y con base a la prueba vertida se determina que la Jueza de Paz incurrió en una inadecuada custodia de evidencia –sustancias ilícitas- y de documentación del despacho judicial.

De lo anteriormente relacionado, es posible determinar que la funcionaria judicial sancionada, incurrió en incumplimiento del deber contenido en el Art. 22 letra g) “desempeñar el cargo con el debido cuidado, eficiencia y responsabilidad”, a través de la inadecuada custodia de las evidencias y documentación del Juzgado de Paz de San Carlos, pues a ella correspondía la correcta administración del despacho judicial y garantizar la cadena de custodia.

La gravedad de los hechos comprobados, devela por parte de la Jueza Chávez Alvarado, un actuar caracterizado por la ineptitud e ineficiencia, que podría eventualmente constituir vulneración a los derechos fundamentales de los justiciables y por tal motivo ya existe investigación abierta por parte de la Fiscalía General de la República, a fin de determinar si con lo sucedido, la funcionaria judicial ha incurrido en un tipo de delito.

En ese sentido, resulta procedente imponer la sanción contenida en el Art. 55 de la Ley de la Carrera Judicial, es decir. La remoción del cargo, que es la más grave que puede decretarse a un miembro de la Carrera Judicial.

En relación a la medida cautelar de suspensión que le ha sido impuesta a la jueza Chávez Alvarado desde el día quince de noviembre del año recién pasado, el Pleno de la Corte consideró pertinente que dicha medida se mantenga activa hasta que la presente decisión adquiera firmeza.

Dicha decisión ha sido legalmente notificada a la funcionaria investigada.